

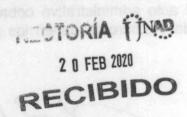
La educación es de todos

Mineducación

Acta de Notificación por Aviso. 17 de febrero de 2020 2020-EE-029277 Bogotá, D.C. AL CONTESTAR CITÉ ESTE NÚMERO 2 C FED 2020 0 7 8 1

RECIBIDO CORRESPONDENCIA

Señor(a)
Jaime Alberto Leal Afanador
Representante Legal
UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD
Calle 14 No 14-23 Sur
Bogota Bogota
rectoria@unad.edu.co 3443700



PROCESO: Resolución 001902 DE 06 FEB 2020.

NOMBRE DEL DESTINATARIO: Jaime Alberto Leal Afanador.

AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Bogotá el 17 de febrero de 2020, remito al Señor (a): Jaime Alberto Leal Afanador, copia de Resolución 001902 DE 06 FEB 2020 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino".

En la copia íntegra del acto administrativo, usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C. PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953 www.mineducacion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co



La educación es de todos

Mineducación

De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

"Conforme con el artículo 81 y los numerales 3 y 4 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, el representante legal de la institución podrá desistir del recurso de reposición contra el acto administrativo que se notifica, mediante comunicación al correo electrónico NotificacionesElectronicas@mineducacion.gov.co indicando claramente que renuncia a términos de ejecutoría de la Resolución 001902 DE 06 FEB 2020 " con el fin de que el acto administrativo cobre firmeza, se genere constancia de ejecutoria y la resolución pueda ser cargada y sincronizada en los Sistemas SACES y SNIES.

CABI.

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO Asesora Secretarla General UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro) Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez) Citación para Notificación personal. 07 de febrero de 2020 2020-EE-022213 Bogotá, D.C.

Señor(a)
Jaime Alberto Leal Afanador
Representante Legal
UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD
Calle 14 No 14-23 Sur
Bogota Bogota
rectoria@unad.edu.co 3443700

Respetado Señor (a)

De manera atenta y dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, le solicito que comparezca ante esta Unidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío de la presente, a fin de notificarse personalmente del contenido de Resolución 001902 DE 06 FEB 2020.

En caso de que usted no pueda comparecer personalmente, podrá autorizar para recibir la notificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo "Cualquier persona que deba notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación y, por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada".

En caso de no presentarse en la fecha señalada, se procederá a realizar la notificación por aviso, conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C. PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953 www.mineducacion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co



La educación es de todos

Mineducación

Si desea ser notificado a través de correo electrónico del contenido de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 del 2011, Por favor enviar autorización mediante el Sistema de Atención al Ciudadano (SAC), o al correo electrónico atencionalciudadano@mineducacion.gov.co.

Cordial saludo.

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO

Asesora Secretarla General
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro) Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez) REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No. 001902 06 FEB 2020

«Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado al programa de AGRONOMÍA de la UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD, ofrecido en metodología A DISTANCIA en BOGOTÁ D.C.»

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de las facultades contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 5012 de 2009, el Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación», las Resoluciones 6663 de 2010 y 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el artículo 2 de la Ley 1188 de 2008 y el Capítulo 2, Título 3, Parte 5, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que mediante Resolución número 16756 del 20 de diciembre de 2012, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado al programa de AGRONOMÍA de la UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD, ofrecido bajo la metodología A DISTANCIA en BOGOTÁ D.C.

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES-, solicitó al Ministerio de Educación Nacional la renovación de registro calificado para el programa de AGRONOMÍA y propuso modificaciones en el número de estudiantes a admitir en el primer periodo, el cual pasa de 200 a 240.

Que con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 5012 de 2009, la Sala de Evaluación de la Comision Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior —CONACES-, en cuanto a la solicitud, recomendó:

«Renovar el Registro Calificado al Programa de Agronomía, solicitado por la Universidad Nacional Abierta y a Distancia, con 170 créditos, en metodología a distancia, duración de diez semestres y periodicidad de admisión semestral. Y aprobar la modificación del número de estudiantes a admitir en el primer periodo de 200 a 240, para continuar siendo ofrecido en Bogotá zona centro Bogotá Nodo de Gestión Académica de la zona centro Bogotá JOSE



RESOLUCIÓN NÚMERO

Continuación de la Resolución: «Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación de registro calificado del programa de AGRONOMÍA de la UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD, ofrecido en metodologie A DISTANCIA en BOGOTÁ

ACEVEDO Y GOMEZ, y las siete extensiones zonales en todo el país, así: ZONA CENTRO SUR Nodo de Gestión Académica de la Zona Centro Sur - PALMIRA (Valle del Cauca), ZONA CENTRO OCCIDENTE – Centro de Gestión Académica (ZOCC), MEDELLÍN (Antioquia), ZONA SUR PITALITO (Huila), Centro de Gestión Académica (ZSUR), ZONA AMAZONÍA Y ORINOQUÍA - ACACIAS (Meta), ZONA BOYACA, Nodo de Gestión Académica de la Zona Centro Boyacá, Tunja (Boyacá), ZONA CARIBE, Centro Gestión Académica (ZCAR), Valledupar (Cesar) Y ZONA CENTRO ORIENTE- BUCARAMANGA. Nodo de Gestión Académica de la Zona Centro Oriente, Bucaramanga (Santander).»

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de la CONACES y, en consecuencia, procede a renovar y aprobar las modificaciones propuestas al registro calificado del programa objeto de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Decisión. Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años y aprobar las modificaciones propuestas, al siguiente programa:

Institución:

Denominación del Programa:

Título a otorgar: Lugar de desarrollo:

Metodología:

Número de créditos académicos:

Ampliación:

UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A

DISTANCIA UNAD

AGRONOMÍA AGRÓNOMO

BOGOTÁ D.C.

A DISTANCIA

170

ZONA CENTRO SUR Nodo de Gestión Académica de la Zona Centro Sur - PALMIRA

(Valle del Cauca),

ZONA CENTRO OCCIDENTE - Centro de Académica (ZOCC), MEDELLÍN Gestión

(Antioquia),

ZONA SUR PITALITO (Huila), Centro de Gestión

Académica (ZSUR), ZONA AMAZONÍA Y ORINOQUÍA - ACACIAS

(Meta).

ZONA BOYACA, Nodo de Gestión Académica de

la Zona Centro Boyacá, Tunja (Boyacá),

ZONA CARIBE, Centro Gestión Académica

(ZCAR), Valledupar (Cesar)

ZONA CENTRO ORIENTE- BUCARAMANGA.

Nodo de Gestión Académica de la Zona Centro

Oriente, Bucaramanga (Santander).

Parágrafo 1. Se aprueban las modificaciones propuestas, en cuanto al número de estudiantes a admitir en el primer periodo, el cual pasa de 200 a 240.

Parágrafo 2. El concepto emitido por la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES-, hace parte integral del presente acto administrativo.

Artículo 2. Registro en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Continuación de la Resolución: «Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación de registro calificado del programa de AGRONOMÍA de la UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD, ofrecido en metodología A DISTANCIA en BOGOTÁ D.C.»

Artículo 3. Oferta y publicidad. La oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces, conforme con la normatividad vigente.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 4. Notificación. Notifiquese a la institución destinataria de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y por conducto de la Secretaría General de este Ministerio.

Artículo 5. Recursos. Contra este acto administrativo procede recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 7. Constancia de ejecutoria. En firme el presente acto administrativo, remitirse copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

LUIS FERNANDO PEREZ PÉREZ

Revisó: Germán Alirio Cordón Guayambuco. Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (417)

Código de proceso: 48904

TR

